



Servicio Andaluz de Empleo  
**CONSEJERÍA DE EMPLEO**



ayuntamiento**almonte**



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

## **BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO A TRAVÉS DE LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS DE AUTOEMPLEO DEL PROYECTO**

### **“ALMONTEMPRENDE CON OPORTUNIDADES EN NUEVOS YACIMIENTO DE EMPLEO”**

(Orden del 6 de Abril de 2009 de la Consejería de Empleo de Junta de Andalucía)



El Ayuntamiento de Almonte, está desarrollando el programa “ALMONTEMPRENDE CON OPORTUNIDADES EN NUEVOS YACIMIENTO DE EMPLEO” subvencionado el 80% por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, el Fondo Social Europeo y el 20% por el Ayuntamiento de Almonte.

Este proyecto se enmarca dentro de la Orden del 6 de Abril de 2009 de la Consejería de Empleo de Junta de Andalucía, para impulsar proyectos promovidos por las Corporaciones Locales en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo.

Con la implementación de este proyecto se pretende impulsar nuevas actividades económicas generando empleo en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo en el municipio de Almonte, para dinamizar el tejido productivo de este y potenciar el desarrollo endógeno dando respuesta a las necesidades y demandas de la población.

### **OBJETO, BENEFICIARIOS, REQUISITOS, REGIMEN DE CONCESIÓN Y EXCLUSIONES**

#### **1. Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto fijar las bases y el procedimiento para la concesión de las Ayudas económicas para la generación de empleo a través de la puesta en marcha de iniciativas económicas del Proyecto “ALMONTEMPRENDE CON OPORTUNIDADES EN NUEVOS YACIMIENTO DE EMPLEO”.

#### **2. Beneficiarios y Requisitos**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas del Proyecto aquellas personas que pongan en marcha una iniciativa económica generadora de empleo y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que estén inscritos como desempleados demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo y que dicha situación se mantenga hasta que causen alta en el Régimen Seguridad Social o aquel que legal o estatutariamente le corresponda.

Dicha alta en el Régimen Seguridad Social ha de producirse en todo caso durante el plazo en que se desarrolla la Fase B de puesta en marcha y lanzamiento de los proyectos.

- b) Que estén inscritos en el Proyecto y sigan el itinerario descrito en el mismo.
- c) Que el domicilio social de la iniciativa a poner en marcha se encuentre en la zona de actuación del Proyecto.
- d) Que las actividades desarrolladas se encuadren dentro de los ámbitos de los Nuevos Yacimientos de Empleo que regula la Orden del 6 de Abril de 2009 de la Consejería de Empleo de Junta de Andalucía, priorizando las actividades enmarcadas en la Orden.
- e) Informe técnico que acredite que el Plan de Negocio elaborado para la iniciativa económica acredite viabilidad (técnica y económica) de la misma y el mantenimiento de los puestos de trabajo que se creen.
- f) Que se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

### **3. Régimen de Concesión**

Las ayudas previstas en el presente reglamento se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el Art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, aplicándose a las solicitudes aquellos criterios objetivos de valoración que se recogen en el punto 10 de las presentes bases.

### **4. Exclusiones**

No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las ayudas reguladas por este proyecto las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **AYUDAS: CUANTÍA, FORMA Y SECUENCIA DE PAGO, RÉGIMEN DE CONCESIÓN, INCOMPATIBILIDAD, CONCURRENCIA**

#### **5. Cuantía**

La cuantía de las Ayudas para la generación de Empleo será de hasta 12.000 €. Por cada iniciativa económica que se genere se incentivara un puesto de trabajo, cualquiera que sea su modalidad y a tiempo completo, la ayuda será de hasta un máximo de 4.500€, pudiendo ascender hasta 5.500€, cuando dicho puesto de trabajo sea ocupado por una mujer o la actividad tenga por objeto prestar servicios destinados a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral o de apoyo a la

dependencia. Para ello, se deberá dar de alta en el Régimen de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, a la persona por la cual se recibe esta ayuda, y mantenerse en alta a tiempo completo al menos durante **dos años** a contar a partir de la fecha de alta.

A la cuantía señalada anteriormente podrán adicionarse 1.500€ por cada nuevo empleo que se genere. Para ello, debiendo mantenerse a estas nuevas personas en alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, al menos **un año** y a jornada completa. Dicho plazo comenzará a computarse a partir de la fecha de alta. En el caso de que la jornada de trabajo fuera a tiempo parcial, esta cantidad adicional será reducida proporcionalmente al tiempo de trabajo desempeñado sin que en ningún caso la jornada pueda ser inferior a 20 horas semanales o a su promedio en cómputo anual.

## **6. Incompatibilidad de las ayudas**

Las ayudas establecidas en las presentes bases son incompatibles con las ayudas, que para la misma finalidad pueda conceder la Consejería de Empleo.

## **7. Concurrencia**

De conformidad con lo establecido en el Art. 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza "El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos ó privados, nacionales ó internacionales, supera el coste de la actividad a desarrollar por el personal beneficiario"

## **NORMAS DE PROCEDIMIENTO: SOLICITUDES, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD, SUBSANACIÓN**

## **8. Presentación de solicitudes, plazo y documentación requerida.**

La presentación de solicitudes y documentación requerida se realizará en el Registro General de la Entidad Local.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a contar desde el **siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial correspondiente**. Si el último día de plazo fuera sábado o festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente.

Se presentará solicitud original según **Anexo I**, acompañada de los siguientes documentos, original y/o fotocopia compulsada:

- 1) Solicitud debidamente cumplimentada, según modelo oficial (anexo I).
- 2) Documento Nacional de Identidad (DNI), Número Identificación Extranjero (NIE) y/o Pasaporte, de los promotores.

- 3) Inscripción como desempleados demandantes de empleo en la oficina Servicio Andaluz de Empleo. (tarjeta de demanda de empleo).
- 4) En su caso, Alta en el Régimen de la Seguridad Social o aquel que legal, o estatutariamente le corresponda, de la persona por la que se percibirá la ayuda de 4.500€ ó 5.500€.
- 5) En su caso, contrato de trabajo y Alta en el Régimen de la Seguridad Social o aquel que legal, o estatutariamente le corresponda del resto de las personas por la que se solicita ayuda de 1.500€ que ejerza su trabajo vinculado a esta actividad económica.
- 6) Certificación por el personal técnico responsable del seguimiento y tutorización de que la actividad económica sea viable técnica y económicamente, y Plan de negocio elaborado en el itinerario.
- 7) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para obtener la condición de la Entidad beneficiaria.
- 8) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o en su caso, declaración responsable del representante legal de dicha Administración. Esta documentación será suministrada por el interesado si la Administración no tiene acceso al sistema que permita realizar la comprobación correspondiente.
- 9) Declaración responsable del beneficiario (persona física o persona jurídica) de la ayuda de no haber recibido para la misma finalidad ninguna otra ayuda o subvención de la Consejería de Empleo
- 10) Declaración jurada de mantenimiento de la actividad durante al menos dos años, para los que perciban la ayuda de 4.500€ ó 5.500€; y de al menos 1 año para las ayudas de 1.500€.
- 11) En su caso, certificado o acreditación por parte de Servicio Andaluz de Empleo de las personas desempleadas que acrediten una antigüedad de al menos 6 meses en la demanda de empleo.
- 12) Autorización, de la/s persona/s para las que se solicita la Ayuda, al Órgano gestor para recabar información a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 13) Solicitud de transferencia bancaria siguiendo el modelo oficial (anexo II).

## **9. Subsanación y mejora de la solicitud.**

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de los documentos señalados, según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de 10 días subsane la

falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1982, de 26 de noviembre.

## **CRITERIOS DE VALORACIÓN, SELECCIÓN Y FALLO, ABONO, OBLIGACIONES, REINTEGRO**

### **10. Criterios de valoración y Comisión de Valoración**

**1. Criterios de valoración:** Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración entre otros:

a) Relevancia del proyecto para el ámbito territorial de actuación (local, comarcal y provincial) y valoración social. (máximo 0.5 puntos)

b) Estabilidad, en el tiempo del proyecto, así como la capacidad de generar empleo. (máximo 1 puntos)

c) Incidencia del proyecto en el fomento de la igualdad de género. (máximo 0.25 puntos)

d) Carácter innovador y creativo del proyecto, así como calidad en la programación y diseño del mismo. (máximo 2 puntos)

e) Concreción y precisión del proyecto en relación con los objetivos fijados en la presente convocatoria. (máximo 0.5 puntos)

f) Incidencia del proyecto en el cuidado del medio ambiente. (máximo 0.25 puntos)

g) Discapacidad a partir del 33 % o enfermedad certificada. (máximo 0.5 puntos)

h) Pertenencia del promotor a alguno de los colectivos preferentes: mujeres, jóvenes menores de 35 años y personas desempleadas que acrediten una antigüedad de al menos 6 meses en la demanda de empleo. (máximo 3 puntos)

i) Las iniciativas económicas destinadas a prestar servicios que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral, así como aquellas otras enclavadas en sectores económicos en los que las mujeres se encuentren infrarrepresentadas. (máximo 2 puntos)

**2. Comisión de Valoración:** La valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión se efectuará por una **Comisión de Valoración**, que estará que estará compuesta por:

- Un/a representante de la Consejería de Empleo, a través de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, que presidirá la Comisión de Valoración.
- Coordinadora adscrita al Proyecto.
- Un/a representante/a de la Entidad Local.

La Comisión, una vez constituida y valoradas las solicitudes, emitirá un informe que será preceptivo y elevará propuesta de concesión de las ayudas económicas. Esta convocatoria de ayudas podrá ser declarada desierta cuando los solicitantes no reuniesen los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

## **11.- Resolución y publicación de las ayudas**

1. Efectuada la valoración de las solicitudes y emitida propuesta de concesión de subvención por la Comisión de Valoración, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá acordarse por la Junta Gobierno del Ayuntamiento de Almonte.

2. La resolución de concesión de las subvenciones deberá efectuarse en el plazo máximo de **dos meses** a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial que corresponda. Se entenderán desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa.

3. Se entenderán desestimadas las solicitudes de subvención presentadas a la convocatoria que no estén expresamente mencionadas en el acuerdo por el que se resuelve la concesión de subvenciones.

4. El acuerdo se publicará íntegramente en el acceso al proyecto de la pagina web de la Entidad beneficiaria, sirviendo dicha publicación de notificación a los/as interesados/as.

## **12.- Forma y Secuencia de Pago**

1. El pago de la cuantía se tramitará en firme, previa presentación de la documentación necesaria y una vez resuelta la convocatoria, en un solo acto mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe el beneficiario/a.

En caso de Persona Física:

- Aceptación de la ayuda.
- En su caso Alta/s en el Régimen de la Seguridad Social o aquel que legal, o estatutariamente le corresponda de los empleos generados.

En caso de Personas Jurídicas:

- CIF de la sociedad.
- Escrituras de constitución de la sociedad inscritas en el Registro correspondiente.
- DNI del representante y acreditación del poder de representación.
- Aceptación de la ayuda.
- En su caso Alta/s en el Régimen de la Seguridad Social o aquel que legal, o estatutariamente le corresponda de los empleos generados.

2. Los/as interesados/as (Persona física o jurídica) deberán presentar en el **plazo de 15 días** desde la publicación de la resolución aprobatoria, la aceptación de la ayuda y la documentación requerida. En el caso de no producirse dicha presentación se entenderá que desisten de la ayuda.
3. Las ayudas contempladas en la Fase B) deberán quedar abonadas al menos 2 meses antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto.

### **13. Obligaciones de las personas beneficiarias y justificación**

1. Cumplir con el objetivo de realizar la actividad para la que se solicita la ayuda manteniendo el puesto de trabajo de la persona por la que se recibe 4.500€ o 5.500€, dependiendo del caso, durante al menos **dos años** desde la fecha de alta y a **tiempo completo, siendo incompatible con cualquier otra actividad.**
2. El resto de cada nuevo empleo que se genere, deberán mantenerse a las personas en alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, al menos **un año** y a jornada completa. Dicho plazo comenzará a computarse a partir de la fecha de alta.
3. Cada 6 meses transcurridos desde la fecha de alta, deberán presentar el Informe de Vida Laboral que acredite que se ha mantenido la situación de alta en el Régimen Seguridad Social durante el plazo exigido en los apartados anteriores. Dicha información será trasladada por la Entidad Local al Órgano concedente de la subvención.
4. Justificar al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
6. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas.
7. Los beneficiarios (personas físicas o personas jurídicas) de las ayudas contempladas en la fase B) deberán hacer constar de modo expreso la colaboración de la Consejería de Empleo y, en su caso, del Fondo Social Europeo. (Placas, Diplomas....)

### **14. Reintegro de las ayudas.**

1. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieren impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrables o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al personal beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración al personal beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distinto de los anteriores, cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Será causa de reintegro cuando se produzca la invalidez de la resolución de concesión según lo establecido en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Se procederá al reintegro por parte del beneficiario cuando se incumpla el requisito de estar de Alta en el Régimen de la Seguridad Social o aquel que legal, o estatutariamente le corresponda durante el plazo exigido; 2 años para la persona por las que se perciben 4.500€ ó 5.500€ y durante 1 año para la/s persona/s por las que se percibe la ayuda de 1.500€.

## 15. Seguimiento, control y evaluación.

El Ayuntamiento de Almonte establecerá los mecanismos oportunos para el seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades subvencionadas, a tal fin, las personas beneficiarias de las ayudas económicas se comprometen a facilitar la tarea de seguimiento.

## 16.- Seguimiento y control

El seguimiento y control de la ejecución del Proyecto, dentro del ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo corresponde a la **Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo** del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, velando por el correcto cumplimiento de las condiciones previstas en la Orden de 6 de Abril de 2009 y por la Resolución de concesión de 8 de septiembre de 2009.

## 17.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones; el Reglamento de aplicación de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 30/ 1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

## 18.- Publicación y entrada en vigor.

Las presentes bases, tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Almonte, serán publicadas para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web: <http://www.almonte.es>, acceso AlmontEmprende. Entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Almonte a 7 de Junio de 2010

Francisco Bella Galán  
Alcalde/Presidente de Almonte